

COMISION SECUESTRO

MG

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Radicado : 680014003003-2020-128

Al despacho Bucaramanga 2 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos de junio de dos mil veintiuno.

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo de placas D U W -356 de propiedad de MARY LUZ CASERES VILLAMIZAR con 1.102.372.818 tal como da cuenta la comunicación procedente de la Dirección de Tránsito de Girón anexo visible al No. 019 de conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P, se ordenará su aprehensión y secuestro el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO- COMISIONAR al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN para que realice la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placas D U W 356 de propiedad de MARY LUZ CASERES VILLAMIZAR identificada con CC 1.102.372.818.

Adviértase al comisionado que al librar las comunicaciones a las autoridades correspondientes deberá indicarles que una vez realizada la detención del de vehículo de placas D U W -356 de propiedad de MARY LUZ CASERES VILLAMIZAR con CC 1.102.372.818 deberán dejarlo a disposición en los patios de la autoridad de tránsito donde se haya realizado la aprehensión del mismo, o en su defecto en los patios de la Dirección de Tránsito más cercana al sitio donde haya sido retenido. Así mismo, deberá informar a este despacho de la inmovilización para proceder a comisionar al Inspector al que corresponda para llevar a cabo la materialización de la diligencia de secuestro.

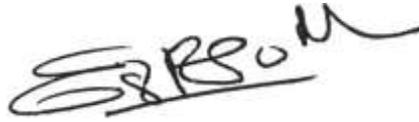
El comisionado deberá cumplir la comisión y devolverla a este despacho, quien deberá proceder conforme al inciso 3° del art. 39 del C.G.P; para lo cual tendrá la facultad de fijar como honorarios para el secuestro los equivalentes a DOS A DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES. Se designa como secuestre al Señor CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA cuya dirección para notificación corresponde a la calle 10 No. 34-15 torre 3, apartamento 504 de Bucaramanga teléfono 6 32 38 15 celular 315 491 14297 correo: Villamizar@gmail.co quien solo podrá ser relevado(a) por las razones señaladas en el art. 48 ibídem, lo que deberá ser informado a este Despacho al momento de devolver el Despacho Comisorio debidamente diligenciado. **Se le solicita al comisionado comunicarle al secuestre designado por el medio más expedito, en el cual se debe indicar la fecha y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, el cual deberá aceptar dentro de los cinco (05) días siguientes a la designación, previniéndole que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del referido automotor y trasladarlo al lugar que este disponga.**

El apoderado del demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER COMULTRASAN es la doctora OLGA LUCIA ROA GARCIA con T.P. 205.038 del C.S.J. con oficina en la carrera 19 No. 36-75 oficina 304 Edificio la Fé, centro de Bucaramanga celular 317-2462346 y 6 94 59 77 correo: abogadosasociados_bga@hotmail.com.

Cítese al despacho al representante legal del BANCO PICHINCHA S.A. y notifíquesele la existencia de la presente ejecución para que haga valer sus derechos en su condición de acreedor prendario.

Elabórese despacho comisorio con los insertos del caso y adjúntese copia del presente auto.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91f93eceb35bce807e351449a40aaf086a16f703ff31c02051228f803a699f0

Documento generado en 02/06/2021 08:39:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**